

### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Neiva, veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	MARIO FRANCISCO CASTAÑO SEGURA
DEMANDADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO	41001-31-10-003-2023-00178-00

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera MARIO FRANCISCO CASTAÑO SEGURA, actuando en calidad de representante legal de la empresa COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UAE DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL<sup>1</sup>, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN<sup>2</sup>, para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

---

<sup>1</sup> [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co),

<sup>2</sup>

[notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co)

2.- Vincular a todas las personas que se encuentren en el cargo de selección PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO, para el **cargo de Analista III**, lista de elegibles según resolución No. 7328 del 12 de marzo de 2024; lista que tomó firmeza el 21 de marzo de 2024, para ello se ordena a la entidad accionada realizar de manera inmediata la notificación de todos los aspirantes que componen dicha lista, por el canal digital que publicó la citada convocatoria y a los correos electrónicos de los mismos, de lo cual debe allegar constancia a este despacho, para que si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial, en el término de un (1) día, a través del correo electrónico: [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3. Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

4.Reconocer personería a MARIO FRANCISCO CASTAÑO SEGURA, para actuar en causa propia, en el presente trámite constitucional.

5.- **NEGAR** la medida provisional solicitada referente a la suspensión inmediata y con carácter provisional de la Selección de la plaza del Proceso de Selección DIAN 2022, ACUERDO № CNT2022AC000008 29 de diciembre de 2022, Resolución 7328 de 12 de marzo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer 91 vacantes en el empleo de ANALISTA III, Código 203, Grado 3, Código OPEC No. 198484, de la DIAN 2022-Ingreso, hasta tanto no se encuentren disponibles en las ciudades de Neiva e Ibagué de las Vacantes definitivas ofertadas inicialmente y que se encuentran ocupadas en provisionalidad y/o se resuelvan esta acción constitucional, lo anterior, teniendo en cuenta que según el artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela no procede cuando se trate de actos de carácter general, impersonal y abstracto, por lo que, en principio, acceder a la suspensión antes mencionada, desbordaría la competencia del juez de tutela e, incluso, pondría amenazar los derechos de las personas que se encuentra en el proceso de selección, Por otra parte, la Corte Constitucional

ha sido enfática en que la decisión sobre las medidas provisionales debe ser “razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada”<sup>3</sup>.

6-. Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

---

<sup>3</sup> Cfr. Corte Constitucional A-419 de 2017, T-103 de 2018 y A-222 de 2009.